

Resolución S.C.J. n° 27/2020

COM-4807/2019

Montevideo, 21 de enero de 2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) estos antecedentes por los cuales División Contaduría da cuenta de la **observación formulada por la Auditoría del Tribunal de Cuentas** a la liquidación derivada de la contratación de la empresa MURILLO LOPEZ JOSE AUGUSTO (SCI), para el servicio de mantenimiento de extintores y medidas de prevención contra incendio en sedes del Poder Judicial de los Departamentos de Montevideo, Canelones y San José;

II) que planillado el gasto por parte de División Contaduría, la Auditoría destacada del Tribunal de Cuentas lo observa en virtud que: *"...no se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de TOCAF."* Dicha norma refiere a que es obligatorio la publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales por parte de las Administraciones Públicas Estatales, la convocatoria a todos los procedimientos competitivos correspondientes a contrataciones de bienes y servicios en forma directa, excluidas las realizadas por casos de excepción, cuyo monto sea superior al 20% del límite del procedimiento de compra directa, y a los solos efectos de dar debida publicidad al acto;

III) que por resolución n° 1331/2019, de fecha 2 de diciembre de 2019, se autorizó el procedimiento de compra directa tramitado por División Arquitectura en los términos dispuestos por la Corporación y amparado en el artículo 484 de la Ley n° 14.106 de fecha 14 de marzo de 1973, por los argumentos expuestos en el Considerando II) que habiéndose realizado las Licitaciones Abreviadas números 19 y 46 de 2019, tramitadas en los expedientes n° 2710/2018 y 2236/2019, se declararon frustrada y desierta respectivamente;

IV) que por resolución n°1411/2019 de 19 de diciembre de 2019 se dispuso la adjudicación a la empresa MURILLO LOPEZ JOSE AUGUSTO, por la suma de \$2.080.488 impuestos incluidos;

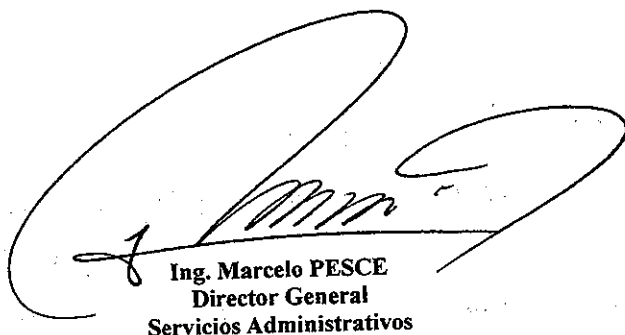
V) que dada la fecha en que se logró adjudicar este servicio necesario para cumplir con las normas de la Dirección Nacional de Bomberos, la publicación se cumplirá en una etapa posterior a los procedimientos, por lo que siendo necesario e imprescindible para la Administración cubrir las necesidades surgidas, se insistirá en el gasto observado;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 211 y 239 numeral 2) de la Constitución de la República y art. 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y la Acordada n° 7380 del 10 de noviembre de 1999 ;

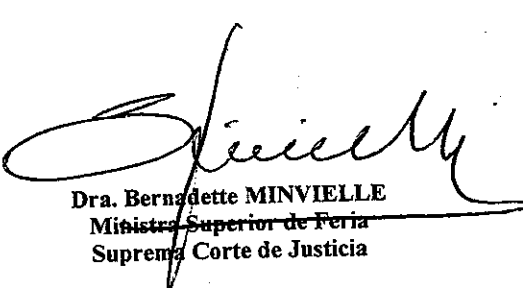
LA MINISTRA SUPERIOR DE FERIA
en Acuerdo Administrativo de la D.G.S.A.
RESUELVE:

- 1°.-** Insistir en el gasto observado en estas actuaciones, incluido en la Resolución 1411/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, por un monto total de \$ 2.080.488 (pesos uruguayos dos millones ochenta mil cuatrocientos ochenta y ocho).-
- 2°.-** Con noticia a División Arquitectura, pase a División Contaduría a sus efectos.-

ghb/lbt



Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos



Dra. Bernadette MINVIELLE
Ministra Superior de FERIA
Suprema Corte de Justicia